

**PROPUESTA MOTIVADA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA LOS EJERCICIOS 2015, 2016 Y 2017.**

**PROPUESTA MOTIVADA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA LOS EJERCICIOS 2015, 2016 Y 2017.**

**I. Competencia para la formulación de la Propuesta Motivada.-**

El Consejo de Administración de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. -en adelante “INSUR” o la “Sociedad”-, previa emisión del preceptivo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, formula la presente Propuesta Motivada de conformidad con lo establecido en el artículo 529 novodecies LSC del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital -en adelante, “LSC”-.

**II.- Marco legal.-**

El artículo 50 de los Estatutos Sociales de INSUR regula la política de remuneraciones de los consejeros en los siguientes términos:

*“ARTÍCULO 50º.- Política de remuneraciones de los consejeros.*

*La política de remuneraciones de los consejeros, que será motivada y deberá acompañarse de un informe específico de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se aprobará por la Junta General cada tres (3) años como punto separado del Orden del Día y mantendrá su vigencia durante los tres ejercicios siguientes a aquel en que haya sido aprobada. Cualquier modificación o sustitución de la misma durante dicho plazo requerirá la previa aprobación de la Junta General conforme al procedimiento establecido para su aprobación.*

*En caso de que el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros fuera rechazado en la votación consultiva de la Junta General Ordinaria, la política de remuneraciones aplicable para el ejercicio siguiente deberá someterse a la aprobación de la Junta General con carácter previo a su aplicación, aunque no hubiese transcurrido el plazo de tres (3) años anteriormente mencionado. Se exceptúan los supuestos en que la política de remuneraciones se hubiera aprobado en esa misma Junta General Ordinaria.*

*Cualquier remuneración que perciban los consejeros por el ejercicio o terminación de su cargo y por el desempeño de funciones ejecutivas será acorde con la política de remuneraciones de los consejeros vigente en cada momento, salvo las remuneraciones que expresamente haya aprobado la junta general de accionistas.”*

Asimismo, el artículo 51 de los Estatutos Sociales de INSUR, regula la remuneración de los consejeros con el siguiente tenor:

*“ARTÍCULO 51º.- Remuneración del cargo.*

*El cargo de consejero será retribuido conforme a lo establecido en los apartados siguientes de este artículo.*

*La remuneración de los consejeros guardará proporción con la importancia de la Sociedad, la situación económica de la misma en cada momento, los estándares de mercado de empresas comparables y estará orientada a promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad.*

*La remuneración del Consejo de Administración consistirá en: (i) una remuneración fija consistente en dieta o asignación a los Consejeros por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración de la Sociedad o sus Comisiones y una remuneración fija para aquellos consejeros que desempeñen especiales cargos en el Consejo de Administración o sus Comisiones; (ii) una remuneración variable, igualitaria para todos los consejeros, consistente en una participación del 3,5% de los beneficios consolidados después de impuestos, la cual solo podrá detrarse después de estar cubierta la reserva legal y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo del 4%.*

*Asimismo, los consejeros ejecutivos, por sus especiales funciones ejecutivas, percibirán una remuneración fija y otra variable que estará establecida en el pertinente contrato y se ajustará a la política de remuneración trianual fijada por la Junta General a la que se refiere el artículo anterior.*

*El Consejo de Administración acordará la distribución de la remuneración de los Consejeros, dentro de lo establecido por acuerdo de la Junta General.*

*En todo caso, el importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los consejeros será el fijado por la Junta General en la política de remuneraciones trianual a la que se refiere el artículo anterior.”*

El artículo 8.3.i) del Reglamento del Consejo de Administración, por su parte, atribuye al mismo, como competencia, la proposición de la política de remuneración de los consejeros.

La presente Propuesta Motivada se elabora sobre la base del informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en su sesión de 11 de enero de 2017.

Ambos documentos -tanto el preceptivo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones como la presente Propuesta Motivada-, de conformidad con lo previsto en el artículo 529.2 novodecies LSC, se pondrán a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad desde la convocatoria de la junta general, quienes podrán solicitar, además, su entrega o envío gratuito. En este sentido, el anuncio de la convocatoria de la junta general, deberá hacer mención a este derecho.

### **III.- Política de Remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración para los ejercicios 2015, 2016 y 2017.-**

La política de remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración para los ejercicios 2015, 2016 y 2017 fue aprobada por la Junta General de INSUR en su sesión celebrada el pasado 9 de mayo de 2015.

La referida política de remuneraciones fue modificada, por acuerdo de la Junta General de INSUR, en su sesión celebrada el pasado 9 de abril de 2016.

El Consejo de Administración, en su sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2016, acordó añadir un nuevo sistema retributivo excepcional, de carácter variable y a largo plazo, mediante la entrega de acciones -en adelante, "Plan de Acciones"- . El Plan de Acciones está dirigido al primer nivel directivo del Grupo INSUR, en el que se encuentra el Consejero Ejecutivo, Presidente y Primer Ejecutivo de la Sociedad, como consecuencia de las funciones ejecutivas que tiene conferidas, por lo que, igualmente, el plan, debe aplicarse al mismo. Por lo tanto, el Plan de Acciones aprobado, no afectaría a la retribución de los miembros del consejo de administración por su condición de tales.

Como no puede ser de otra forma, en lo que respecta al Consejero Ejecutivo, Presidente y Primer Ejecutivo de la Sociedad, la aprobación del Plan de Acciones por el Consejo de Administración quedó sometida al cumplimiento de la condición suspensiva consistente en que la Junta General de INSUR, en su próxima sesión, acordara, por un lado, la modificación de la Política de Remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración para el periodo 2015, 2016 y 2017, y, por otro lado, la correspondiente modificación estatutaria.

Las finalidades del Plan de Acciones son, por un lado, la incentivación de la consecución de los objetivos marcados por el Consejo de Administración en el Plan Estratégico 2016-2020 de Grupo INSUR y, por otro lado, la incorporación de un elemento de fidelización mediante una retribución adicional variable, vinculada a la consecución de objetivos a largo plazo, pagadera, como se ha referido previamente, mediante la entrega en acciones. La Compañía tiene actualmente acciones en autocartera que le permiten dar cumplimiento al Plan.

La obligación de satisfacer al Consejero Ejecutivo, Presidente y Primer Ejecutivo de la Sociedad esta retribución excepcional de carácter variable a largo plazo se encuentra sometida a las siguientes condiciones generales e individuales:

**Condiciones Generales:**

- Que el Consejero Ejecutivo, Presidente y Primer Ejecutivo de la Sociedad, permanezca, de forma ininterrumpida, ostentando los referidos cargos en INSUR hasta el día 28 de febrero de 2021.
- Que el Grupo INSUR obtenga unos resultados consolidados, acumulados de los ejercicios 2016-2020, ambos inclusive, superiores a un determinado porcentaje o umbral de los previstos en el Plan Estratégico 2016-2020.

**Condición Individual:**

- Que, el Consejero Ejecutivo, Presidente y Primer Ejecutivo de la Sociedad cumpla los objetivos individuales o personales fijados para el mismo en el Plan Estratégico 2016-2020, en razón de su concreta área o ámbito de actividad, dentro del Grupo INSUR, en el que desarrolla sus funciones como Consejero Ejecutivo, Presidente y Primer Ejecutivo de la Sociedad.

La formalización de los documentos relativos al Plan de Acciones con el Consejero Ejecutivo, Presidente y Primer Ejecutivo de la Sociedad tendría lugar en el primer semestre del presente ejercicio 2017, una vez celebrada la Junta General Ordinaria de INSUR, prevista, inicialmente, para su celebración, el 1 de abril de 2017.

La liquidación del Plan de Acciones se realizaría una vez formuladas las Cuentas Anuales Consolidadas del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020, cuya fecha límite se ha fijado en el 28 de febrero de 2021, y aprobadas las mismas por la Junta General de INSUR. En todo caso, como muy tarde, la liquidación tendría lugar el 5 de julio de 2021.

Las acciones que, en su caso, se entreguen al Consejero Ejecutivo, Presidente y Primer Ejecutivo de la Sociedad, se entregarán sin contraprestación alguna -precio cero-.

El impacto económico del Plan de Acciones, cuando se liquide conforme a lo expuesto previamente, en lo que respecta al Consejero Ejecutivo, Presidente y Primer Ejecutivo de la Sociedad, no superará en ningún caso el importe de 166.356,90 €, correspondiente al número máximo de acciones que, en su caso, recibiría en la liquidación y que asciende a 20.043 (20,24% del Plan de Acciones).

Como consecuencia de todo lo expuesto, para que el Plan de Acciones, en los términos expuestos, sea aplicable a la retribución del Consejero Ejecutivo, Presidente y Primer Ejecutivo de la Sociedad, por sus funciones ejecutivas, resulta necesaria la modificación de la Política de Remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración para los ejercicios 2015, 2016 y 2017, en lo que respecta a la retribución del Consejero Ejecutivo, Presidente y Primer Ejecutivo de la Sociedad -no en lo que respecta a la retribución de sus miembros en su condición de tales-, siguiendo, para ello, el mismo trámite seguido para la aprobación de la misma, así como la correspondiente modificación estatutaria. En la misma sesión de la Junta General de la Sociedad que se someta a aprobación la modificación de la política de remuneraciones que se pretende, deberá someterse, a la misma, la modificación del referido artículo 51 de los Estatutos Sociales de INSUR para que, el mismo, prevea el nuevo sistema retributivo del Consejero Ejecutivo, Presidente y Primer Ejecutivo de la Sociedad.

#### **IV.- Propuesta de modificación de la Política de Remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración para los ejercicios 2015, 2016 y 2017.-**

De conformidad con todo lo anterior, se propone modificar la vigente Política de Remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración para los ejercicios 2015, 2016 y 2017, en el sentido de que la misma, en lo que respecta a la retribución del Consejero Ejecutivo, Presidente y Primer Ejecutivo de la Sociedad, prevea un concepto retributivo adicional 3º para el mismo, por sus

funciones ejecutivas, en los términos del Plan de Acciones expuesto, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el 24 de noviembre de 2016.

El referido concepto retributivo adicional 3º tendría el siguiente tenor:

*“3º.- Una retribución variable consistente en la entrega, como máximo, de 20.043 acciones de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A., por importe total de 166.356,90 €, en función del cumplimiento de las siguientes condiciones generales e individuales:*

*Condiciones Generales:*

- *Que permanezca, de forma ininterrumpida, ostentando los cargos de Consejero Ejecutivo, Presidente y Primer Ejecutivo de INSUR hasta el día 28 de febrero de 2021.*
- *Que el Grupo INSUR obtenga unos resultados consolidados, acumulados de los ejercicios 2016-2020, ambos inclusive, superiores a un determinado porcentaje o umbral de los previstos en el Plan Estratégico 2016-2020.*

*Condición Individual:*

- *Que cumpla los objetivos individuales o personales fijados para el Consejero Ejecutivo, Presidente y Primer Ejecutivo en el Plan Estratégico 2016-2020, en razón de su concreta área o ámbito de actividad, dentro del Grupo INSUR, en el que desarrolla sus funciones como Consejero Ejecutivo, Presidente y Primer Ejecutivo de la Sociedad.*

*La liquidación de la entrega de las acciones se realizaría una vez formuladas las Cuentas Anuales Consolidadas del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020, cuya fecha límite se ha fijado en el 28 de febrero de 2021, y aprobadas las mismas por la Junta General de INSUR. En todo caso, como muy tarde, la liquidación tendría lugar el 5 de julio de 2021.*

*Las acciones que, en su caso, se entreguen al Consejero Ejecutivo, Presidente y Primer Ejecutivo de la Sociedad, se entregarán sin contraprestación alguna -precio cero-.”*

Consecuentemente, en su caso, este nuevo sistema retributivo formará parte del contrato suscrito por la Sociedad con el Consejero Ejecutivo, Presidente y Primer Ejecutivo de la Sociedad, de fecha 30 de diciembre de 2014, ratificado por acuerdo del Consejo de Administración en su sesión celebrada el 9 de abril de 2016.

Asimismo, atendiendo a la estrecha vinculación de la referida propuesta de modificación con el Plan Estratégico de INSUR para el periodo 2016-2020, se propone que, en caso de que la misma sea aprobada, se aplique, al igual que a todo el resto del primer nivel directivo de Grupo INSUR, a la retribución del Consejero Ejecutivo, Presidente y Primer Ejecutivo de la Sociedad correspondiente al periodo 2016-2020.

El Consejo de Administración considera que la referida propuesta de modificación resulta adecuada y cumple con las finalidades de la misma que han sido expuestas previamente.

El Consejo de Administración, asimismo, considera que la referida modificación continúa respetando, en todos sus términos, los límites establecidos en el artículo 217.4 LSC, en tanto en cuanto, guarda una proporción razonable (i) con la importancia de la Sociedad, (ii) la situación económica de la Sociedad en el momento de fijarse el nuevo sistema retributivo, y (iii) con los estándares de mercado con empresas de similares características.

Finalmente, el Consejo de Administración considera que, la referida modificación, como también exige el artículo 217.4 LSC, continúa orientada a promover la rentabilidad y la sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad y sigue incorporando las cautelas necesarias para evitar la asunción excesiva de riesgos y la recompensa de resultados desfavorables.

Esta es la Propuesta Motivada del Consejo de Administración de INSUR sobre la modificación de la Política de Remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración para los ejercicios 2015, 2016 y 2017, que ha aprobado el mismo en su sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

Sevilla, a 27 de enero de 2017.

El Secretario del Consejo de Administración